



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-18614136-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP,

VISTO el expediente EX-2022-18614136-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de María Carolina BARONE como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la designación en su reemplazo de Hernán Martín LANIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 576/2015 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos y por su Anexo Único se aprobó el Estatuto que lo rige;

Que los artículos 15 y 16 del citado estatuto disponen que el Consorcio será dirigido y administrado por un Directorio integrado por siete (7) miembros, y que uno de ellos ejercerá la representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, el artículo 23 prevé que el cargo de Director será de carácter honorario respecto del Consorcio, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de este, excepto el pago de viáticos debidamente documentados;

Que, finalmente, el artículo 25 del citado estatuto establece que la Presidencia del Directorio será ejercida por el miembro que lo integre en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y será designado por el Poder Ejecutivo;

Que María Carolina BARONE, quien había sido designada por Decreto N° 75/2021, presentó su renuncia, a partir del 18 de octubre de 2021, al cargo de Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo de Hernán Martín LANIA como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 23, 25 y concordantes del Estatuto que, como Anexo Único, integra el Decreto N° 576/15;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, finalmente, se expidió Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 18 de octubre de 2021, la renuncia presentada por María Carolina BARONE (DNI N° 23.453.996 – Clase 1973) como Miembro del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien había sido designada por Decreto N° 75/2021.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Subsecretaría de Asuntos Portuarios, con carácter honorario respecto del Consorcio, a partir del 1º de junio de 2022, a Hernán Martín LANIA (DNI N° 26.803.301 – Clase 1978) como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y concordantes del Estatuto que, como Anexo Único, integra el Decreto N° 576/15.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Hernán Martín LANIA (DNI N° 26.803.301 – Clase 1978) ejercerá la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos, de conformidad con lo reglado en el artículo 25 del Estatuto que, como Anexo Único, integra el Decreto N° 576/15.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.